

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
*jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA**  
**SITONUEVO, MAGDALENA**

Sitonuevo, Magdalena, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez  
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y Gladys Maldonado Cervantes  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Vencido el traslado ordenado por el numeral 2º del artículo 444 del CGP, el Juzgado se disponía a fijar fecha para el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados. Sin embargo, eso no será posible, por cuanto al hacerse una revisión de los folios de matrículas inmobiliarias se encontró que el singularizado con el número 228-6811 tiene en la anotación No. 2 una hipoteca abierta de primer grado a favor de FLOREZ RODRIGUEZ ESTHER MARIA, la cual no ha sido levantada.

Establece el segundo inciso del artículo 448 del CGP lo siguiente: *“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. **Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios**”* (Negrillas del Juzgado)

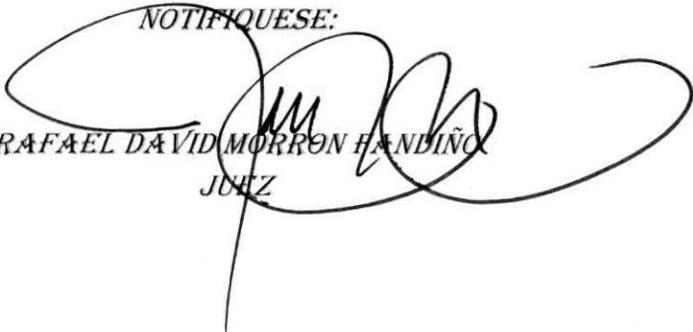
Así las cosas, no procede dar aplicación a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 448 del CGP, sino al inciso segundo del mismo para los efectos de lo dictado por el 462 de la misma codificación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante notifique a la acreedora hipotecaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 228-6811, señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ para que dentro de los 20 días siguientes haga valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 462 del CGP. Para ello deberá correrle traslado de lo surtido hasta el momento en el cuaderno principal y en el de medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL DAVID MORRON HANDINO**  
**JUEZ**